

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que la sentencia del 13 de octubre de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada y parcialmente revocada por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 29 de abril de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$220.000**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **CONCEPCIÓN VARÓN** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$220.000.
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$220.000.

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000)**



WILMER RAFAEL PEREZ ROCHA

Secretario



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º

del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 009 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de febrero de 2024, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



WILMER RAFAEL PEREZ ROCHA
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c77d4f933bd4f29cebbd9002071e9a58a4cf748c6130ff0c6245763b0701377**

Documento generado en 01/02/2024 05:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>